

PROCEDIMIENTO RC N°11/2010

LÍNEA LOGÍSTICA PORTEO

ARTÍCULO N° 1: OBJETIVO

El siguiente procedimiento tiene por objetivo regular el desarrollo y ejecución eficiente del Proceso de control y coordinación del tráfico de vehículos de carga entre ZEAL y los terminales de Puerto Valparaíso para la Línea Logística Porteo.

ARTÍCULO N° 2: ALCANCE

La totalidad de los contenedores vacíos de exportación provenientes de los depósitos de contenedores y contenedores con carga de exportación provenientes de los extr portuarios que son embarcados por Puerto Valparaíso.

ARTÍCULO N° 3: GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos del presente procedimiento, los siguientes términos o siglas tendrán las significaciones que a continuación se indican:

AR Nave: es el agente responsable de la operación de Porteo.

AR Exportador: es el agente responsable de gestionar la carga en representación del exportador.

Atributo de Seguridad (S): todo vehículo y conductor que ingresa a un Terminal Portuario, necesita una ID vigente. Se define que un vehículo o conductor tiene el Atributo de Seguridad cumplido, si cuenta con una ID vigente en la base de datos del SI-ZEAL.

Atributo Operacional (O): es la condición que establece que un vehículo que ingresa a la ZAO, se encuentra debidamente asignado a una operación de carga masiva declarada por el Terminal.

Atributo Documental (D): es la condición que establece que la carga que ingresa a la ZAO, cuenta con la documentación exigida por los Organismos Fiscalizadores tramitada anticipadamente.

Atributo de Fiscalización (F): toda carga que ingresa al Terminal Portuario debe haber sido fiscalizada por los Organismos Fiscalizadores, quienes pueden decidir entre: inspección física de la carga, inspección documental de la carga o liberar la carga de inspección.

Semáforo Verde (V): toda carga que es embarcada por Puerto Valparaíso debe cumplir con las exigencias establecidas por sus terminales.

Atributo de salida (T): es la condición que establece que la carga está autorizada para salir de la ZAO.

Organismos Fiscalizadores: son aquellos organismos que llevan a cabo la acción fiscalizadora en cada uno de sus ámbitos en la ZAO, como Aduana, SAG, SNS, SERNAPESCA y otros.

SI-ZEAL: es el sistema de información provisto por el Concesionario Tecnológico, en donde se establece el modelo operacional de la ZEAL.

Slot: espacio para estacionar un vehículo tipo camión con carga o vacío en la ZAO, para que realice una actividad, propia de la operación u otra aprobada por EPV.

Slot-hora (S-H): uso de un Slot por el período de una hora.

Zona de Extensión de Apoyo Logístico (ZEAL): es el recinto periférico al Recinto Portuario de EPV, donde se desarrollan las actividades de la ZAO y la ZE.

Zona de Actividades Obligatorias (ZAO): es un recinto dentro de la ZEAL, en la cual se desarrollan las actividades relacionadas con los procesos de control, fiscalización de mercancías y la coordinación del flujo de vehículos. Las sub-zonas al interior de la ZAO son las siguientes:

- Zona de Transición: es el área dentro de la ZAO en donde se estacionan los vehículos en espera de inspección por el SAG.
- Zona Inspección de Sellos: es el área dentro de la ZAO en donde se estacionan los vehículos con carga hortofrutícola para requieren ser inspeccionados por el Servicio Agrícola Ganadero (SAG).
- Zona Espera Fiscalización: es el área dentro de la ZAO en donde se estacionan los vehículos en espera de ser coordinados para ingresar a la *Zona de Fiscalización*.
- Zona Fiscalización: área dentro de la ZAO que cuenta con 34 andenes habilitados para desarrollar el proceso de fiscalización.
- Zona Disponible: es el área dentro de la ZAO en donde se estacionan los vehículos en espera de que los Terminales soliciten su bajada para la carga / descarga de la mercancía.

Zona de Extensión (ZE): es el recinto dentro de la ZEAL, en la cual es posible desarrollar actividades de agregación de valor, distintas de aquellas realizadas en la ZAO ligadas al control y coordinación.

ARTÍCULO N° 4: DECLARACIÓN DE OPERACIÓN DE P O R T E O

Los terminales de acuerdo a su programación de faenas deberán registrar las operaciones de Porteo.

ARTÍCULO N° 5: ACTIVIDADES PREVIAS DE RESPONSABILIDAD DEL AR EXPORTADOR

El AR Exportador previo al ingreso del camión a ZEAL, deberá generar una unidad de carga en el SI-ZEAL y asociarlas a una operación de Porteo correspondiente a la Nave y Terminal en que se realizara el embarque.

ARTÍCULO N° 6: INGRESO A ZEAL

En el control de acceso de ZEAL, el operador verifica el Atributo de Seguridad (S), Atributo Operacional (O) y el Atributo Documental (D) y procederá, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Ingreso a Puerto Valparaíso.

ARTÍCULO N° 7: TRAMITACIÓN DEL ATRIBUTO SEGURIDAD

Si el conductor y/o el vehículo no se encuentran enrolados en el SI-ZEAL o la vigencia de sus permisos (personal o vehicular) ya ha caducado, el conductor deberá dirigirse a la oficina de enrolamiento en ZEAL y tramitar la documentación personal y/o del vehículo.

ARTÍCULO N° 8: TRAMITACIÓN DEL ATRIBUTO DE FISCALIZACIÓN

El atributo de fiscalización será otorgado automáticamente por SI-ZEAL.

ARTÍCULO N° 9: TRAMITACIÓN DEL ATRIBUTO SEMÁFORO VERDE

El AR Exportador deberá entregar la información solicitada por los terminales portuarios de acuerdo a sus reglamentos y manuales de servicios previos al ingreso de la carga a ZEAL o durante su estadía en el recinto, otorgando un semáforo verde cuando cuente con toda la información o semáforo rojo en caso contrario.

ARTÍCULO N° 10: SOLICITUD DE VEHICULOS

Los terminales podrán solicitar la bajada de aquellos vehículos cuyos Atributos de Seguridad, Operación, Documentación, Fiscalización y Semáforo Verde se encuentren tramitados.

ARTÍCULO N° 11: OPERACIÓN EFICIENTE DE LA LINEA LOGISTICA DE PORTEO

ARTÍCULO N° 11.1: Definiciones

Para los efectos del presente procedimiento, los siguientes términos tendrán las significaciones que a continuación se indican:

Fecha y Hora Inicio Operación: es la fecha y hora de inicio de la operación de Porteo declarada por el terminal.

Fecha y Hora Término Operación: es la fecha y hora de término de la operación de Porteo declarada por el terminal.

Fecha y Hora Ingreso: es la fecha y hora efectiva de ingreso a la ZEAL de la unidad de carga.

Fecha y Hora Cumplimiento Atributos: es la fecha y hora en que la unidad de carga cumple efectivamente los atributos S, O, D, F y V.

Fecha y Hora Solicitud: es la fecha y hora en que el terminal solicita la unidad de carga.

ARTÍCULO N° 11.2: Estado de la Unidad de carga

Una unidad de carga tendrá como estado "Adelantado" si la *Fecha y Hora Ingreso* a ZEAL es

anterior a la Fecha y Hora Inicio operación.

Una unidad de carga tendrá como estado “Eficiente” si la Fecha y Hora Ingreso a ZEAL es posterior a la Fecha y Horario Inicio operación y anterior a la Fecha y Hora Término operación.

Una unidad de carga tendrá como estado “Atrasado” si la Fecha y Hora Ingreso a ZEAL es posterior a la Fecha y Horario de Término operación.

ARTÍCULO N° 11.3: Cálculo de S-H para el AR Exportador

- a. Los *S-H Utilizados* para el AR Exportador corresponderá a la diferencia entre la *Fecha y Hora de Cumplimiento Atributos* y *Fecha y Hora de ingreso*.
- b. Los *S-H Asignados* para el AR Exportador son de 1,5 H.
- c. Los *S-H Neteables* se calculan de la siguiente forma:
 1. Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a los *S-H Contabilizados*
 2. Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a 2 S-H.
- d. Los *S-H Exceso Límite Neteable* se calcula de la siguiente forma:
 1. Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a 0
 2. Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a la diferencia entre los *S-H Contabilizados* menos 2 S-H.

ARTÍCULO N° 11.4: Cálculo de S-H para el AR Nave

- a. Los *S-H Utilizados* para el AR Nave corresponderá a la diferencia entre la *Fecha y Hora de Solicitud* y *Fecha y Hora Cumplimiento Atributos*.
- b. Los *S-H Asignados* para el AR Nave son de 1,5 S-H
- c. Los *S-H Contabilizados* son la diferencia entre los *S-H Utilizados* y los *S-H Asignados*.
- d. Los *S-H Neteables* se calculan de la siguiente forma:
 1. Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a los *S-H Contabilizados*
 2. Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a 2 S-H.
- e. Los *S-H Exceso Límite Neteable* se calcula de la siguiente forma:
 1. Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a 0
 2. Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a la diferencia entre los *S-H Contabilizados* menos 2 S-H.